



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/2002/3  
10 de enero de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES  
27º período de sesiones  
Ginebra, 29 de abril a 17 de mayo de 2002  
Tema 4 del programa provisional

PRESENTACIÓN DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES DE  
CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Medidas complementarias del examen de los informes presentados  
en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Nota de la Secretaría

1. En su 14º período de sesiones el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo la importancia de examinar periódicamente la aplicación por los Estados Partes de sus sugerencias y recomendaciones, pidió a la Secretaría que le presentara, a partir del 15º período de sesiones, un documento en el que se indicasen todos los casos en que el Comité hubiese sugerido la adopción de medidas complementarias.
2. La información solicitada por el Comité figura en el anexo de la presente nota.

Anexo

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ADOPTADAS POR LOS ESTADOS PARTES EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES  
FINALES DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

(Situación al 1° de enero de 2002)

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
Armenia	E/1990/5/Add.36 E/C.12/1/Add.39 E/C.12/1999/SR.38 a 40	El Comité recomienda al Gobierno de Armenia que aporte datos más concretos, detallados, actualizados y, en los casos necesarios, desglosados por sexo, acerca de los derechos establecidos en el Pacto. El Comité pide al Gobierno que le proporcione los datos solicitados específicamente acerca de la vivienda, la alimentación, la salud y la educación dentro de los seis meses siguientes a la adopción de las observaciones finales (observaciones finales, párr. 17).	3 de junio de 2000	
Colombia	E/C.12/4/Add.6 E/C.12/2001/SR.61 y 62 E/C.12/1/Add.74	El Comité confirma que, si el Estado Parte así lo desea, está dispuesto a enviar una misión a Colombia a fin de ayudarle a cumplir con la obligación contraída en virtud del Pacto, a la luz de las observaciones finales (E/C.12/1/Add.74, párr. 53).		
República Dominicana	E/1990/6/Add.7 E/C.12/1996/SR.29 y 30 E/C.12/1/Add.6	El Comité invitó al Estado Parte a confirmar públicamente su decisión de cumplir las obligaciones que le imponían los tratados de derechos humanos. El Comité rogó encarecidamente al Gobierno del Estado Parte que cumpliera las obligaciones que le imponía el Pacto, en particular manteniendo el diálogo directo y constructivo con el Comité que exigía dicho instrumento. El Comité se proponía adoptar sus observaciones finales con relación al Estado Parte en su 16° período de sesiones; por esa razón el Comité decidió que estas observaciones finales se considerasen "preliminares" en espera del nuevo examen del informe basado en el diálogo con representantes del Estado Parte en su 16° período de sesiones (observaciones finales, párr. 26).	28 de abril a 16 de mayo de 1997	El Comité aprobó las observaciones finales en su 17° período de sesiones (17 de noviembre a 5 de diciembre de 1997), E/C.12/1/Add.16.

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
El Salvador	E/1990/5/Add.25 E/C.12/1996/SR.15, 16 y 18 E/C.12/1/Add.4	<p>El Comité recomendó además que el Estado Parte le facilitara respuestas por escrito a las observaciones finales aprobadas en su 11º período de sesiones (E/C.12/1994/15), en particular a la petición de que el Estado Parte invitara a representantes del Comité a visitar la República Dominicana; a la lista de cuestiones planteadas respecto del tercer informe periódico (E/C.12/1995/LQ.7), y a la información contenida en el documento "The Dominican Republic: an independent report submitted to the UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights by the International Women's Rights Action Watch" (observaciones finales, párr. 28).</p>	28 de abril a 16 de mayo de 1997	<p>1. El Estado Parte invitó a representantes del Comité a visitar la República Dominicana (nota verbal de 28 de abril de 1997).</p> <p>2. Respuestas presentadas por escrito a la lista de preguntas remitida el 23 de abril de 1997.</p>
		<p>El Comité pidió al Estado Parte que presentara la información a que se hace referencia en el párrafo anterior antes del 15 de febrero de 1997 para que el Comité pudiera examinarla en su 16º período de sesiones (observaciones finales, párr. 29).</p>	28 de abril a 16 de mayo de 1997	<p>El Comité celebró que se hubiera reanudado el diálogo con la República Dominicana... y que el Estado Parte hubiera presentado por escrito amplias respuestas a la lista de cuestiones del Comité.</p>
		<p>El Comité recomendó encarecidamente que la información concreta solicitada más arriba fuese presentada al Comité en su 16º período de sesiones por una delegación de expertos (observaciones finales, párr. 30).</p>	28 de abril a 16 de mayo de 1997	<p>Además, el Comité celebró que hubieran comparecido ante él un experto y una delegación de alto nivel procedentes de la capital, lo que había permitido mantener un diálogo fructífero y constructivo. (E/C.12/1/Add.16, párr. 1, 3 de diciembre de 1997.)</p>
		<p>Se pidió más información sobre la aplicación de los artículos 6 a 8 y 15 del Pacto, así como sobre los problemas con que se había tropezado al respecto (observaciones finales, párr. 36).</p>	31 de octubre de 1996	<p>La información pedida se facilitó el 11 de agosto de 1998.</p>

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
Guinea	No existe informe E/C.12/1996/SR.17 y 22 E/C.12/1/Add.5	<p>Se pidió información sobre las actividades de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y en particular sobre el peso real de sus recomendaciones y el destino de las denuncias que presentaba por violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, información que permitiría al Comité evaluar en qué medida los miembros de las comunidades indígenas disfrutaban de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto (observaciones finales, párrs. 28 y 35).</p> <p>Debería examinarse con ánimo favorable la propuesta del Centro de Derechos Humanos en materia de asistencia técnica y esa asistencia debería emplearse para garantizar el disfrute por todas las personas de los derechos económicos, sociales y culturales (observaciones finales, párr. 39).</p> <p>El Comité volvió a pedir al Gobierno de Guinea que participara activamente en un diálogo constructivo con el Comité sobre la manera en que podrían cumplirse más adecuadamente las obligaciones derivadas del Pacto. Señaló a la atención del Gobierno que el Pacto creaba para todos los Estados Partes la obligación jurídica de presentar informes periódicos y que Guinea había faltado a esa obligación durante muchos años (observaciones finales, párr. 25).</p> <p>El Comité recomendó al Gobierno de Guinea que recurriera a los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos a fin de poder presentar lo antes posible un informe amplio sobre la aplicación del Pacto, de conformidad con las directrices generales revisadas aprobadas por el Comité en 1990 (E/C.12/1991/1) y haciendo hincapié particularmente en las cuestiones planteadas y las preocupaciones expresadas en las observaciones finales (observaciones finales, párr. 26).</p>	Próximo informe	En el marco del proyecto ELS/95/AH/10 (1997/98).

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
Honduras	E/1997/22, párr. 391 Carta del Gobierno de Honduras, enero de 1997	<p>El Comité alentó también al Centro de Derechos Humanos a que por medio de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica pusiera a disposición de los Estados asistencia especializada con el fin de formular políticas sobre derechos económicos, sociales y culturales y desarrollar la aplicación de planes de acción coherentes y amplios para la promoción y protección de los derechos humanos, así como para preparar medios adecuados de evaluar y vigilar su realización (observaciones finales, párr. 27).</p> <p>Solicitud de asistencia técnica.</p>	Mayo de 1997	Se facilitó la asistencia en marzo de 1997. El informe inicial se recibió el 2 de abril de 1998.
Israel	E/1990/5/Add.39 E/C.12/1998/SR.31 a 33 E/C.12/1/Add.27	<p>El Comité pide al Estado Parte que proporcione información adicional sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en los territorios ocupados, con objeto de completar su informe inicial y dar así pleno cumplimiento a sus obligaciones en materia de información. También solicita información detallada, incluidas las estadísticas más recientes, sobre la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales en Jerusalén oriental, teniendo presentes los motivos de preocupación señalados por el Comité en los párrafos pertinentes de las observaciones finales. Además, el Comité pide que se proporcione información actualizada sobre los plazos concretos para el reconocimiento de las aldeas no reconocidas y que se le comunique el plan para la prestación de los servicios básicos, en particular agua, electricidad, carreteras de acceso, atención de salud y enseñanza primaria, a los que los habitantes de esas aldeas tienen derecho como ciudadanos de Israel. El Comité solicita que la información adicional también incluya una versión actualizada del Plan Básico de Ein Hod y señale los progresos alcanzados en el reconocimiento de El-Na'im árabe, así como que se brinde información actualizada sobre los beduinos jahalin acampados en Abu Dis en espera de una decisión judicial sobre su reasentamiento. El Comité pide que</p>	30 de junio de 2000	

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
	<p>24° período de sesiones, 13 de noviembre a 1° de diciembre de 2000</p>	<p>la información adicional pormenorizada a este respecto se presente a tiempo para que la pueda examinar en su 23° período de sesiones, que se celebrará de noviembre a diciembre de 2000 (párr. 32).</p> <p>El Comité, tras considerar la información proporcionada por la Misión Permanente de Israel en su nota verbal de 3 de noviembre de 2000, recordó al Estado Parte en una carta dirigida al Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra que en las observaciones finales se pedía que la información adicional se presentara a tiempo para que se la pudiera examinar en el 24° período de sesiones del Comité (noviembre-diciembre de 2000). Además, el Comité hizo hincapié en que parte de la información adicional, especialmente la relativa a los territorios ocupados, era necesaria "con objeto de completar el informe inicial y dar así pleno cumplimiento a sus obligaciones en materia de información" (párr. 32). Habida cuenta de todas estas circunstancias, de las observaciones finales y de la crisis en Israel y los territorios ocupados, el Comité resolvió en su 24° período de sesiones considerar en su período de sesiones siguiente (25°) la situación en los territorios palestinos ocupados, a fin de ayudar al Estado Parte a cumplir sus obligaciones con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por consiguiente, el Comité instó a Israel a que, a más tardar el 1° de marzo de 2001, presentara información actualizada sobre los derechos económicos, sociales y culturales en los territorios ocupados. En la información solicitada se debería prestar particular atención a las cuestiones relativas a los territorios ocupados mencionadas en las observaciones finales, así como las que figuraban en la carta del Comité. El Comité decidió considerar la información adicional, así como cualquier otro documento fidedigno que se le facilite, el 4 de mayo de 2001 (15.00 a 18.00 horas). El Comité invitó al Estado Parte a participar en este debate.</p>	<p>1° de marzo de 2001</p>	<p>La Misión Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra informó al Comité, en su nota verbal de 3 de noviembre de 2000, que el segundo informe periódico "... incluirá las cuestiones a que se refirió el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus observaciones finales sobre el informe inicial de Israel de noviembre de 1998, así como la información solicitada por este último". La Misión también informó al Comité de que "prevé finalizar el segundo informe periódico para presentarlo a más tardar en marzo de 2001".</p> <p>El 20 de Abril de 2001 el Estado Parte presentó la información adicional (E/1989/5/Add.14), que fue examinada por el Comité en su 26° período de sesiones en agosto de 2001 (E/C.12/1/Add.69).</p>



Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
Paraguay	E/1990/5/Add.23 E/C.12/1996/SR.1, 2 y 4 E/C.12/1/Add.1	<p>observaciones finales (mayo de 1998). Por consiguiente, el Comité decidió pedir al Estado Parte que presentara su segundo informe periódico lo más pronto posible y a más tardar el 1º de noviembre de 2001. Al mismo tiempo, el Comité indicó que "si el Gobierno de Nigeria tiene dificultades en la preparación de su segundo informe periódico, puede solicitar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para la preparación de los informes que los Estados Partes deben presentar de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".</p> <p>El Comité pidió al Estado Parte que le proporcionase respuestas escritas a las preguntas de la lista de cuestiones que no habían sido respondidas (observaciones finales, párr. 32).</p> <p>El próximo informe debería colmar las lagunas de información señaladas durante el examen del informe inicial por el Comité (es decir, información completa sobre las medidas legislativas y administrativas relacionadas con la prevención y el cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, y sobre los casos en que se ha invocado el Pacto ante los tribunales) (observaciones finales, párr. 32).</p>	<p>31 de octubre de 1996</p> <p>30 de junio de 1999</p>	<p>La información pedida se facilitó el 10 de diciembre de 1998.</p>
Perú	E/C.12/1/Add.12	<p>El Comité instó al Estado Parte a que presentase lo antes posible toda la información pertinente que no había llegado a proporcionar durante el examen de este informe. En particular, el Estado Parte debería proporcionar información detallada sobre las medidas y prácticas legislativas y de otra índole adoptadas en relación con los derechos a una vivienda adecuada y el derecho a la seguridad social, en particular respecto del funcionamiento del sistema de pensiones (observaciones finales, párr. 40).</p>	Tan pronto como sea posible	<p>La información solicitada se presentó el 2 de diciembre de 1997 y el 18 de febrero de 1998.</p>



Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
	<p>E/2000/22, cap. VI (21° período de sesiones)</p>	<p>El Comité también alienta a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, por conducto de su programa de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica, ofrezca al Gobierno el asesoramiento de expertos con el fin de formular políticas sobre los derechos económicos sociales y culturales y fomentar la aplicación de planes de acción coherentes y amplios para la promoción y protección de los derechos humanos, así como para establecer medios adecuados de evaluar y supervisar su ejercicio efectivo (observaciones finales, párr. 25).</p> <p>De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 y el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se invita a los organismos especializados a presentar al Comité observaciones e información complementarias relativas al estado del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en las Islas Salomón para ayudar así al Comité y al Estado Parte a establecer medidas adecuadas para aplicar el Pacto en ese país. El Comité invita al Estado Parte a participar en el diálogo que se entablará durante el 21° período de sesiones del Comité, en el que intervendrán representantes de los organismos especializados pertinentes, tales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la FAO, la OMS, la OIT, el PNUD, el UNICEF y la UNESCO. El Comité considera que es imprescindible entablar un diálogo constructivo entre el Estado Parte, las instituciones antes mencionadas y el Comité para poder evaluar de forma adecuada y precisa estrategias viables de desarrollo y de derechos humanos para beneficio de todos los ciudadanos de las Islas Salomón (observaciones finales, párr. 28).</p> <p>El Comité expresó reconocimiento por el hecho de que el Gobierno de las Islas Salomón estaba dispuesto a cooperar con el Comité y lo alentó a que finalizara lo antes posible la redacción de su informe inicial sobre la aplicación del Pacto y lo presentara para examen del Comité.</p>	<p>21° período de sesiones, 19 de noviembre de 1999, 38ª sesión</p>	<p>Los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas proporcionaron la información solicitada por el Comité: el PNUD, el UNICEF, la FAO, el Banco Mundial, el FMI y la OMC.</p> <p>Un representante del Estado Parte participó en el debate celebrado en el Comité el 19 de noviembre de 1999.</p> <p>El Estado Parte presentó su informe inicial el 2 de julio de 2001.</p>

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
Sri Lanka	E/1990/5/Add.32 E/C.12/1998/SR.3 a 5 E/C.12/1/Add.24	<p>El Comité agradeció las contribuciones de los organismos especializados (el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Programa de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial del Comercio (OMC)), los órganos de las Naciones Unidas (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)), y las organizaciones no gubernamentales (el Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios, Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)) al examen realizado por el Comité sobre el estado de aplicación del Pacto por el Gobierno de las Islas Salomón. El Comité expresa particular reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia prestada al Gobierno de las Islas Salomón en respuesta a las observaciones finales formuladas por el Comité en mayo de 1999.</p> <p>El Comité pide además que se presente un informe actualizado sobre los resultados conseguidos por el Gobierno en la lucha contra los problemas de la pobreza, la malnutrición y la falta de viviendas adecuadas (párr. 28).</p>	1999	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Hong Kong	E/1994/104/Add.10 E/C.12/1996/SR.39, 41, 42 y 44 E/C.12/1/Add.10	<p>El Comité pidió que se le proporcionase, en un plazo de 45 días, una respuesta exhaustiva a su consulta sobre los tres refugiados vietnamitas a quienes se había negado tratamiento médico y odontológico, principalmente por negarse a regresar a Viet Nam voluntariamente (observaciones finales, párr. 42).</p>	27 de enero de 1997	Respuesta recibida el 23 de enero de 1997.
Zimbabwe	E/C.12/1/Add.12	<p>El Comité recordó al Estado Parte que en su condición de firmante del Pacto se había comprometido a asegurar a todos los niños de Zimbabwe la enseñanza primaria gratuita y obligatoria. Aunque era consciente de las dificultades actuales del país y de los esfuerzos del Estado Parte en este terreno, el Comité invitó a Zimbabwe a que le presentase, en el plazo de un año, un plan de acción y un informe provisional sobre el cumplimiento de esta obligación (observaciones finales, párr. 22).</p>	16 de mayo de 1998	

Estado Parte	Informe/actas resumidas/ observaciones finales	Medidas complementarias solicitadas	Fecha límite	Medidas adoptadas
		<p>En vista de que los miembros del Comité habían solicitado una información concreta que no se obtuvo durante el examen del informe del Estado Parte, en particular sobre la situación cultural y la participación en la vida cultural de los grupos minoritarios, el Comité instó al Estado Parte a que presentase la información y las estadísticas solicitadas en los tres meses siguientes a la fecha de recepción de las observaciones finales del Comité, y en todo caso antes del 17º período de sesiones del Comité (observaciones finales, párr. 23).</p>	20 de agosto de 1997	